

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA SIMPLIFICADO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado **134-0049 del 21 de febrero de 2017**, se otorgo una concesión de aguas superficiales en beneficio de un sitio de coordenadas **6°2'26,09" N, 74°59'20,48" W, 407 msnm** predio denominado Alto Bonito ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, en un caudal total de 0,0848 L/seg, distribuidos así: 0,0154 L/seg para uso doméstico y 0,0694 L/seg para uso recreativo a derivarse de la fuente de agua "Caño La Sirenita, a nombre del señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número **70.352.355**.

La resolución con radicado **134-0049 del 21 de febrero de 2017**, fue notificada de manera personal el día 10 de marzo de 2017.

Que la resolución con radicado o **134-0136-2018 del 26 de julio de 2018**, modifico la resolución con radicado **134-0049 del 21 de febrero de 2017**, en cuanto a la destinación de la misma quedando para uso recreativo exclusivamente, con un caudal total de 0,0694 Lts/seg, a derivarse de la fuente "Caño La Sirenita".

Que mediante comunicación de salida con radicado **CS-12907-2022 del 06 de diciembre de 2022** se requirió al señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número **70.352.355** presentar a Cornare para su evaluación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formulario F-TA-84 Formulario ahorro uso eficiente agua Simplificado. V01.

Que mediante comunicación de salida con radicado **CS-08173-2023 del 24 de julio de 2023** se requiere nuevamente al señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.352.355** para que en un plazo máximo de 30 días calendario allegará a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formulario F-TA-84 Formulario ahorro uso eficiente agua Simplificado. V01, esta comunicación fue entregada el día 2 de agosto de 2023.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-20005-2023 del 11 de diciembre de 2023**, el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número **70.352.355**, allego a Cornare, el formulario simplificado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA diligenciado para su respectiva evaluación.

Que mediante informe técnico con radicado **IT-08682-2023 del 26 de diciembre de 2023**, se procede a evaluar por parte de personal técnico de Cornare, la información entregada por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número **70.352.355** a través de correspondencia externa con radicado **CE-20005-2023 del 11 de diciembre de 2023**, en el cual se concluyo lo siguiente:

(...)

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL MENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se describe de forma breve la ubicación del punto de captación y el estado en el que se encuentra en cuanto a cobertura vegetal.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					NA
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					NA
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	El titular del permiso reporta una estimación del consumo total del agua mensual para las actividades recreativas del predio Alto Bonito, consumo inferior al otorgado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	Se reportaron de manera correcta las pérdidas estimadas teniendo en cuenta el caudal mensual captado y aprovechado, se consideran pérdidas leves entre la captación y la distribución y se encuentran dentro del volumen de agua autorizado.
MÓDULOS DE CONSUMO		x			No se observa periodo reportado.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	NA
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	NA
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	El usuario planteó en el plan de inversión las actividades a ejecutar anualmente con su respectivo presupuesto
INDICADORES	x			X	Los indicadores fueron planteados de acuerdo con la información de las actividades programadas por el usuario, que serán realizadas durante el tiempo de vigencia restante del permiso.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la

prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos **N° IT-08682-2023 del 26 de diciembre de 2023**, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el señor Luis Eduardo Gómez Franco identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.352.355**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR para el tiempo restante de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado, presentado por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.352.355**, en beneficio del predio beneficio del predio “Alto Bonito” ubicado en el paraje Belén, vereda La Cuba del municipio de San Luis, dentro de la concesión de aguas otorgada mediante resolución **134-0049 del 21 de febrero de 2017**, modificada por la resolución **134-0136-2018 del 26 de julio de 2018**.

El programa se aprueba de la siguiente manera

a) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua PUEAA evaluado se aprueba con base a la siguiente información:

- Consumos (l/s): **0,0694 L/s**
- Pérdidas totales (%): **1,96%**
- Meta de reducción de pérdidas (l/s): **N.A.** (%): **N.A**
- Meta de reducción de consumos (l/s): **N.A.** (%): **N.A.**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	150	\$480.000	% = (# de metros lineales de tubería instalada/ # de metros lineales de tubería a instalar) x 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	15	\$750.000	% = (# de salidas de campo proyectadas/ # de salidas de campo realizadas) x 100

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.352.355** que deberá:

1. Deberá implementar medidas o instrumentos que eviten las pérdidas o el desperdicio del agua efectivamente captada para disminuir el actual porcentaje de pérdidas con tendencia a cero (0).
2. Incorporar en el plan de inversión actividades tendientes a la mejora, cambio de red de distribución, tuberías o reemplazo de sus accesorios con el fin de reducir las pérdidas reportadas presentes en el sistema por posibles fugas en la red de distribución. Tener en cuenta que dada la importancia del PUEAA ésta deberá ser una de las primeras actividades a ejecutar.
3. Se sugiere la implementación de un macromedidor en la red de distribución del agua, antes de que esta llegue al lugar de uso recreativo (Piscina), de manera que permita contabilizar el caudal efectivo captado y utilizado/mes, por lo tanto, se deberá incluir en el plan de inversión un macromedidor y su respectivo valor.
4. Enviar información y/o evidencia de las actividades del plan de inversión que se ejecuten en el tiempo restante de la vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, incluyendo comprobantes de los gastos realizados, para ser consideradas en la próxima evaluación del PUEAA.
- 5.
6. Recordar al señor Luis Eduardo Gómez Franco identificado con la cedula de ciudadanía número 70.352.355 que deberá presentar anualmente y durante el tiempo que resta de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, un informe de avance de las metas y actividades propuestas en el programa, que demuestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del PUEAA una vez sea aprobado, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas, la inclusión de las recomendaciones aquí realizadas y las inversiones realizadas durante el año, incluyendo registro fotográfico

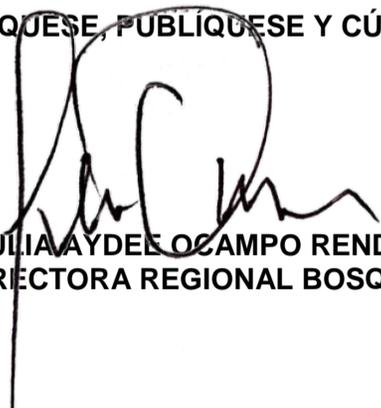
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.352.355**.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600226681
Proyectó: John Fredy Quintero A
Técnico: Federico Barros
Fecha: 28/12/2023
Asunto: Aprobación PUEEA